

La estética del espacio judicial

The aesthetic of the judicial space

Juan Ramón RODRÍGUEZ LLAMOSÍ

Magistrado. Decano de los Juzgados de Alcorcón (Madrid)

Dr. en Ciencias jurídicas. Master en Humanidades

Resumen: La justicia necesita un escenario, un espacio donde tiene lugar la aplicación de la ley por juristas cualificados mediante resoluciones judiciales dictadas tras un juicio oral donde los actores jurídicos intervienen, interpelan, cuestionan, cumpliendo con un ritual jurídico que contiene una serie de símbolos necesarios para que la Justicia haga eficaz el Derecho, pero ¿es estético este escenario judicial?, ¿son bellos los ritos judiciales?, ¿y los símbolos? En este ensayo queremos dar respuesta a estas cuestiones.

Abstract: Justice needs a stage, a space for the application of the law by jurists with sentences dictated in an oral judgment with a series of rites and symbols. But, ¿is this judicial scenario aesthetic?, ¿are beautiful judicial rites?, ¿and the symbols of Justice? With this essay we want to try to answer these questions.

Palabras clave: Estética, arquitectura judicial, juicio oral, ritual jurídico, símbolos de la Justicia.

Keywords: Aesthetic, judicial architecture, oral judgment, legal ritual, symbols of the Justice.

Sumario:

- I. **Presentación.**
- II. **La estética de la arquitectura judicial.**
- III. **El juicio oral como espacio estético.**
- IV. **Otros espacios judiciales estéticos: rincones y vitrinas.**

V. Los símbolos de la Justicia y su estética.

VI. Bibliografía.

Recibido: julio 2022.

Aceptado: septiembre de 2022.

I. PRESENTACIÓN

En el año 1957, Gastón Bachelard (1884-1962), un filósofo inclasificable dentro del panorama intelectual por su vasta erudición y sus amplios conocimientos de filosofía, matemáticas, física y psicología, que fue además profesor universitario de Física, Teoría literaria y Epistemología en las Universidades de Dijon y en la Sorbona de París, publicó un precioso ensayo, singular, poético y mágico a la vez, cuya lectura es un verdadero placer para los sentidos, titulado *La Poétique de l'espace*¹.

Aunque el libro trata de los distintos elementos que conforman la arquitectura, yo me atrevería a decir que es mucho más aún que el arte de construir, edificar y diseñar espacios por la riqueza de imágenes y símbolos que despierta a cada párrafo según avanza el texto. Es la poesía del espacio, como quiere significar su autor con el título, porque está escrito desde el punto de vista del poeta, y también del psicólogo, en un vaivén que se mueve entre la creación literaria y el psicoanálisis. En él examina las representaciones poéticas y literarias del espacio y su significado simbólico de manera tan amena que evoca en cada capítulo todas y cada una de las formas del espacio doméstico que analiza: la casa, desde el sótano hasta la buhardilla; el universo; los sitios cerrados y pequeños, como el cajón, los cofres y los armarios; el nido; la concha; los rincones; la miniatura, los espacios íntimos; pasando por una dialéctica de lo de dentro y lo de fuera; y, finalmente, termina con una fenomenología de lo redondo.

El libro inspira con cada palabra la imagen de ese espacio doméstico y su paisaje, que descifra con citas y referencias de poemas, relatos, obras de teatro y canciones de un número extenso de escritores, algunos muy conocidos, otros insospechados, pero todos fascinantes (Rilke, Rimbaud, Baudelaire, Bosco, Diolé...), con los que interpreta los significados del espacio, porqué unos lugares son positivos y otros negativos, porqué, incluso, algunos espacios tienen poesía:

¹ Hay una versión en español, con una excelente traducción de Ernestina de Champourcín, poeta de la Generación de 1927: BACHELARD, G., *La poética del espacio*, Argentina 1975.

“Qué hacemos de más si decimos que un ángulo es frío y una curva caliente? ¿Que la curva nos acoge y que el ángulo demasiado agudo nos expulsa? ¿Que el ángulo es masculino y la curva femenina? Una nada de valor lo cambia todo. La gracia de una curva es una invitación a permanecer. No puede uno evadirse de ella sin esperanza de retorno. La curva amada tiene poderes de nido; es un llamamiento a la posesión. Es un rincón curva. Es una geometría habitada. Estamos allí en un mínimo de refugio, en el esquema ultra simplificado de un ensueño de reposo. Sólo el soñador que se colma de gozo contemplando unos bucles sabe de esas alegrías sencillas del reposo dibujado².

Hace unos años tuve la suerte de encontrar el libro (¿o me encontró él a mí?) y disfrutar de su poética lectura. Entonces, surgió la idea de elaborar algún día un estudio sobre la estética del espacio judicial, convencido de que la justicia tiene también su propia poética, su propia estética, como vengo sosteniendo en muchos de mis trabajos desde hace un tiempo³, que se extiende hasta el conjunto del espacio judicial y el modo en el que en él se desarrollan las reglas de juego de la ley, con el ritual del juicio oral y los símbolos. Y ha llegado ese día.

La justicia precisa para su administración de un escenario, de un espacio amplio donde tiene lugar la aplicación de la ley por juristas cualificados mediante las resoluciones judiciales dictadas tras un juicio oral, que se convierte en el lugar donde los actores jurídicos representan su papel, intervienen, interpelan, cuestionan, cumpliendo un ritual jurídico que se caracteriza por una serie de símbolos necesarios para que la Justicia haga eficaz el Derecho, pero ¿es estético este escenario judicial?, ¿y el modo en que intervienen los actores?, ¿son bellos los ritos judiciales?, ¿y los símbolos? ¿Qué lugar ocupa lo ritual y lo simbólico en la estética de la justicia? A tratar de dar respuesta a todos y cada una de estas cuestiones se encamina este ensayo.

En el primer apartado, trataré de la estética de la arquitectura judicial. De los tres aspectos del problema arquitectónico judicial: el funcional, el estructural

² IDEM, p. 182.

³ Pueden verse nuestros trabajos anteriores en este mismo Anuario: RODRÍGUEZ LLAMOSÍ, J. R., “¿Es estética la profesión de jurista?”, en *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, 48 (2015) 203-216; IDEM, “Lo justo, lo bello y la verdad”, en *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, 49 (2016) 605-616; IDEM, “Siete maneras de decir Derecho”, en *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, 50 (2017) 213-234; IDEM, “¿Es bello el Derecho? Notas sobre Derecho y Estética”, en *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, 51 (2018) 263-280; IDEM, “El Derecho y el *decorum*: el dilema ético y estético de la retórica jurídica”, en *Anuario Jurídico y Económico escurialense*, 53 (2020) 69-92; IDEM, “¿Es posible una estética del crimen?”, en *Anuario Jurídico y Económico escurialense*, 54 (2021) 199-220; IDEM, “¿Es bella la ejecución de una pena? La estética del castigo”, en *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, 55 (2022) 141-164.

y el estético, sólo éste último será el que analizaré, ocupándome, tanto del aspecto exterior, su forma y diseño, como del aspecto interior de un Tribunal de Justicia.

En la segunda parte, analizaré el juicio oral como un espacio estético revestido de sacralidad y religiosidad, cuyo fin es la búsqueda de la verdad mediante un ritual jurídico donde se produce una dinámica estética entre el tiempo pasado y el presente, entre lo de dentro y lo de fuera.

En la tercera parte, me ocuparé de dos espacios judiciales muy queridos por mí por la emoción estética que albergan: los rincones de la Justicia, donde el hombre se refugia y, acaso, se reconcilia consigo mismo; y las vitrinas de cristal que hospedan los legajos atados con cuerda, como manojos de trigo, con las sentencias judiciales dictadas en sus expedientes.

En la última parte, examinaré la estética de los símbolos de la Justicia. La vida está repleta de símbolos y ritos imprescindibles para comprender el significado de una fiesta, una tradición, una institución, una costumbre o una actividad. Los apreciamos en el arte, en la pintura, la escultura, la arquitectura, en la eucaristía y en las fiestas religiosas como la Semana Santa o la Navidad. También en la Justicia tienen cabida estos símbolos, especialmente valiosos para los juristas, porque contribuyen a dar identidad a la Justicia y pueden ser evaluados estéticamente.

II. LA ESTÉTICA DE LA ARQUITECTURA JUDICIAL

Para empezar por lo malo, el aspecto exterior de la arquitectura judicial en nuestro país no resiste un ensayo sobre estética judicial. Hay una gran dispersión de edificios judiciales ubicados en espacios de la más variopinta naturaleza que van desde garajes, sótanos o locales, hasta palacios, cuyas características externas no son afines, salvo en sus necesidades internas, lo que les hace en muchas ocasiones irreconocibles, propiciado en gran parte por una gran dejadez por parte de la Administración pública de cuidar su ubicación, su diseño, sus necesidades, y, lo que es peor, su mantenimiento, a lo que se une la gran carencia de ensayos, estudios y tratados sobre esta materia.

En efecto, a menudo encontramos en la sección de Arquitectura de cualquier librería o biblioteca libros sobre cómo leer un edificio⁴, cómo ver la arquitectura⁵,

⁴ Puede verse: DAVIDSON CRAGOE, C., *Cómo leer un edificio. Un curso rápido sobre arquitectura*, Madrid 2008. Se trata de una excelente guía para la observación, apreciación y

o cómo comprender la arquitectura⁶, que tienen sentido, puesto que arquitectura y literatura son diagramas que guían a los escritores y a los lectores en el análisis de las intimidades arquitectónicas. Sin embargo, nunca encuentro un libro concreto sobre el estudio espacial de los edificios judiciales como método válido para escribir una historia de la arquitectura judicial que mejore sus defectos o proponga soluciones a carencias y deficiencias; ni acerca de cómo leer la arquitectura judicial; ni cómo debe construirse una sede judicial, a pesar de la trascendencia que en su interior alberga un edificio judicial, que no es ni más ni menos que el espacio dedicado a administrar la justicia de nuestra sociedad; ni siquiera, salvo alguna honrosa excepción, una tesis doctoral sobre arquitectura judicial⁷.

Todas las sociedades modernas tienen edificios públicos para propósitos civiles y gubernamentales, para entretenimientos y para albergar colecciones. Entre estos tipos de edificios públicos podemos encontrar edificios de gobierno, bibliotecas y museos. Estos edificios tienen unas características propias que los distinguen de los edificios religiosos, domésticos y comerciales, así como rasgos distintivos muy comunes que los hacen fáciles de reconocer. Con frecuencia, estas características tienen un propósito, tanto práctico como estético.

La torre de una iglesia, por ejemplo, sostiene las campanas que utiliza para llamar a los feligreses a misa y es, a la vez, un símbolo religioso de la fe. Ese alto campanario, coronado con una cruz, que asoma a lo lejos sobre el conjunto de edificaciones urbanas de una ciudad, nos advierte de la existencia de un espacio de culto para el pueblo. La familiarización con estas características esenciales ayuda a reconocer los diferentes tipos de edificios. Sin embargo, junto a esos edificios, ¿por qué no ha de tener una relevancia especial, una distinción significativa, en nuestros días, con edificios majestuosos, la auténtica casa de la Justicia, que alce sobre el horizonte su orgullo de albergar el espacio para la exigencia del cumplimiento de la Ley?

Lamentablemente, las sedes judiciales carecen de uniformidad estética exterior, varían de unas ciudades a otras, y resultan, en muchas ocasiones,

lectura de los elementos arquitectónicos de un edificio, con consejos de expertos, y con una guía visual con ilustraciones sobre los estilos arquitectónicos y los elementos estructurales arquitectónicos de que se integra cualquier edificio.

⁵ Es clásico el libro de ZEVI, B., *Saber ver la arquitectura*, Barcelona 1978, que es un ensayo sobre la interpretación espacial de la arquitectura con el que el autor pretende acercar a la gente a la contemplación de la arquitectura desde sus propias características y no desde otras ajenas a ella, como la escultura o la historia, y donde el elemento esencial es el concepto de espacio sin el cual no existe la arquitectura.

⁶ BUSSAGLI, M., *Comprender la Arquitectura*, Madrid 2011.

⁷ Aunque limitada a los edificios judiciales de Aragón de la última centuria, puede verse la siguiente tesis doctoral: SEBASTIÁN FRANCO, S., *Arquitectura judicial en Aragón en la última centuria*, Madrid 2015.

difíciles de reconocer. Algunas sedes judiciales se albergan en auténticos palacios o casas señoriales, perfectamente identificables, mientras que otros son verdaderos monumentos a la artificiosidad y al desprecio por la labor de la Justicia por carecer de diseño, lo que dificulta su reconocimiento y su apreciación estética en muchos casos. Es como si a la autoridad gubernamental no le interesara que su Palacio de Justicia, que es precisamente el lugar donde se resuelven los conflictos sociales de los ciudadanos, poseyera un lugar emblemático del que todo el mundo pudiera sentirse orgulloso, como lo estamos con un museo, una biblioteca o una catedral.

Hay otro elemento a destacar en una estética de la arquitectura judicial y es el de los materiales reales de los que está hecho un edificio judicial, pues estos influyen en su apariencia. La materia afecta, sin duda, la decisión de lo que se puede construir y es una clara clave determinante a la hora de definir diferentes estilos. Sin embargo, no parece entrar dentro de los planes de los arquitectos gubernamentales las posibilidades decorativas de los diferentes materiales, generalmente ladrillo o cristal, los cuales tienen un efecto negativo sobre cómo percibimos un edificio judicial.

En cuanto al aspecto interior, un edificio judicial, una sede judicial comparte con un edificio religioso o un teatro las mismas necesidades. Los edificios religiosos, cualquiera que sea la religión; los teatros, cualquiera que sea su uso; y los edificios judiciales, cualquiera que sea el orden jurisdiccional al que pertenezcan, tienen en común la necesidad de tener que contar con un espacio o área amplio, que suele ser el centro o eje sobre el cual se vertebra el edificio, para que en el mismo puedan reunirse personas, bien para la celebración de la eucaristía, bien para presenciar un espectáculo, o bien para la celebración de un juicio oral. Y en todos los casos, debe quedar un área adyacente para la administración y gestión de los asuntos que sobre el edificio de que se trate son necesarios en cuestión, bien un despacho parroquial para tratar los asuntos de la parroquia, reunir personas para actividades pastorales, facilitar clases o catequesis, etc.; o bien unas dependencias para camerinos y gestión de los asuntos del teatro; o un despacho para la oficina judicial que ha de preparar y tramitar los expedientes que luego se verán en juicio. En los tres casos, este tipo de edificios comparten una característica común y es ese espacio o sala central que es la que da sentido al edificio en concreto.

A este elemento debe añadirse una nota que es su aislamiento del exterior. Sabemos que una de las funciones primordiales de la arquitectura a lo largo de los siglos, tanto o más importante que la de proteger a los humanos del frío, de la lluvia, o de los animales salvajes, ha sido la de cubrirse del sol agresivo mediante cobertizos. De este modo, la arquitectura aparece como *“el arte de*

crear memorables espacios umbríos”⁸. Con esta finalidad se han creado umbráculos de increíble belleza. De tal modo que, cualquier espacio arquitectónico, privado de su techo, nos resulta incomprensible. Es como si el espacio cerrado albergara o como si guardara para dentro. Decía Bruno Zevi, uno de los críticos de arquitectura más importantes del siglo XX:

*“Quién investigue arquitectónicamente el templo griego, buscando en primer lugar una concepción espacial, tendrá que huir horrorizado, señalándolo amenazadoramente como típico ejemplar de no-arquitectura. Pero quien se acerque al Partenón y lo contemple como gran escultura, quedará admirado como frente a pocas obras del genio humano”*⁹.

Salvando las obvias distancias temporales y espaciales, esta afirmación valdría también para la arquitectura judicial. El espacio de una sede judicial en la que se alberga un tribunal resulta siempre un lugar donde el espacio cerrado tiene su importancia. No se concibe un juicio al aire libre bajo un sol de justicia, entre columnas y sobre un pavimento gris. La veneración de los elementos cerrados y los elementos antiguos dan consistencia al espacio judicial. Esto hace que quienes amamos el mundo clásico y su arquitectura sintamos fascinación por las vetustas Salas de Justicia de los Tribunales instalados en antiguos palacios o casas señoriales recuperados por la Administración pública para esta solemne función como un espacio sagrado donde se encierra toda la grandeza y el esplendor que tiene la Justicia.

Estas consideraciones, sin embargo, llevan inevitablemente a tratar la ausencia de diseño en algunos espacios judiciales, que pronto los hacen inservibles al fin al que se destinan, y al indeseable tema del estado de conservación de muchas de nuestras sedes judiciales y de sus salas de vistas. El estado de algunas de ellas, con desconchones de pintura o grietas en las paredes, humedades y goteras, que exigen una restauración inmediata, no dan una adecuada imagen de la Justicia. Difícilmente un tribunal que se encuentra en estas condiciones puede provocar emoción estética y, por consiguiente, respeto al ideal que entre esas paredes se imparte. Y, desgraciadamente, entre las preocupaciones de los encargados de mantener las salas de justicia debidamente acondicionadas al fin que representan y para el que sirven no se encuentra en muchos casos dicha pretensión.

⁸ TUSQUEST, O., *Más que discutible*, Barcelona 2002, p. 18.

⁹ ZEVI, B., *Saber ver la arquitectura*, Barcelona 1978, p. 125. Sostiene el autor, que un ejemplo de no-arquitectura es el Partenón, del que dice que no posee espacio interno, ya que sólo se pensó en la envolvente, lo que según Zevi, lo convierte en un elemento con valor escultural y urbanístico, pero no propiamente arquitectónico.

La despreocupación de la Administración pública en muchos de estos espacios judiciales resulta, ciertamente, escandalosa. Muchos son edificios banales, desordenados y antiestéticos en permanente necesidad de obras de reforma o ampliación porque pronto se quedan inservibles al fin para el que fueron creados. Quedan muy lejos los grandes tribunales capaces de convertirse en museos. Ahora se trata de edificios funcionales proyectados que muy pronto se quedan pequeños y, desde luego, no son monumentos públicos, ni perdurables, ni palacios o catedrales para el ciudadano. Hay salas de vistas de diminutas proporciones que exigen la búsqueda de otros lugares más amplios cada vez que un juicio precisa la asistencia de un gran número de letrados, testigos, peritos, partes, etc., porque resulta grotesco que en ese reducido espacio pueda llevarse a cabo con la majestuosidad que exige la Justicia cualquier acto judicial.

Finalmente, hemos dicho que junto a las salas de vistas se albergan en los edificios judiciales las oficinas judiciales. En una oficina judicial lo más importante es el espacio. Me refiero, no a la cantidad de espacio, sino a su calidad, pero no ocurre así y vemos oficinas donde los funcionarios aparecen trabajando hacinados entre papeles, rodeados de personas, y en algunos casos, incluso en espacios sin una adecuada ventilación.

Observando la constante mutación legislativa y la degradación que sufren los tribunales tengo serias dudas de la posibilidad y oportunidad de diseñar edificios coherentes, prácticos, completos, para usos tan importantes como exige la Administración de Justicia, y, a la vez, tan aleatorios en función de las necesidades legales. Quizás un proyecto de sedes judiciales en las grandes ciudades debería acercarse más a una especie de plan urbanístico que distribuyera los espacios en función de las necesidades, con regulación del tránsito de los ciudadanos, y con espacios verdes, de la misma forma que se hace para una ciudad, pero me temo que eso está muy lejos de que ocurra.

En cualquier caso, es innegable que todas las ciudades han de tener su propio Palacio de Justicia en un espacio adecuado en las afueras de la ciudad, debidamente comunicado, con un futuro previsible, y en constante crecimiento, rodeado de espacios verdes, que otorgan un valor higiénico, y con fáciles y cómodos accesos. Para ello sería deseable contar con buenos proyectos arquitectónicos para cada espacio con uniformidad en las estructuras que faciliten el tránsito de unos a otros y que mejoren notablemente el aspecto de la mayoría de las sedes judiciales, que habitualmente son feas y caóticas, y cuya movilidad para los ciudadanos es un verdadero vía crucis al tener que desplazarse por varias sedes judiciales dentro de la misma ciudad.

Pero no todo es negativo en la arquitectura judicial. Hay elementos estéticos positivos en el espacio judicial. En efecto, un Palacio de Justicia representa el conjunto arquitectónico que integra los pensamientos, los ideales, y hasta los sueños truncados del hombre. En su interior, el pasado, el presente y el futuro giran de forma dinámica, confiriéndole, en cada ocasión, un sentido u otro, pero siempre refiriéndose al concepto de Ley y de Justicia. Sólo desde el interior del espacio judicial podemos descubrir la belleza exterior. Este espacio interior debe estar, por supuesto, dedicado a su único protagonista: el ser humano.

Si nos guiamos por el aspecto externo del espacio judicial éste puede parecernos antiestético. Cuenta Bachelard que, en una página de Hermann Hesse, publicada en la revista *Fontaine* (núm. 57, p. 725), se habla de un prisionero que pintó sobre el muro viejo y sucio de su celda un paisaje en el que un pequeño tren penetra en un túnel. Cuando sus carceleros vinieron a buscarle, les pidió amablemente:

“Que esperen un momento para que yo pueda entrar en el trencito de mi tela a fin de comprobar algo. Como de costumbre, se echaron a reír porque me consideraban como un débil mental. Me hice pequeño. Entré en mi cuadro, subí en el trencito que se puso en marcha y desapareció en lo negro del pequeño túnel. Durante unos instantes se percibió todavía un poco de humo en copos que salían del redondo orificio. Luego ese humo se desvaneció y con él el cuadro y con el cuadro mi persona”¹⁰.

En efecto, si miramos la cárcel donde está el pintor encarcelado la percepción niega la representación de la imaginación del pintor, pero éste la vence con su pincel y su paleta de colores. Con el espacio judicial sucede lo mismo. No todo es negativo. El espacio judicial es el lugar donde se alberga una luz brillante que ilumina para aclarar, para ver, para sopesar, y para dar palabras a los hechos pasados que se juzgan, para poder leer estas palabras después en forma de jurisprudencia, y darles un mundo de referencia que no sea solo mío, sino de todos. Ese espacio judicial, como el trencito del cuento, llama a la acción y a la imaginación. La Justicia es el centro del mundo, y la sede judicial en funcionamiento es ella sola un pequeño mundo dentro de ese Universo.

Visto desde esta perspectiva, un tribunal es el espacio donde se examinan las conductas, donde se estudian los comportamientos, donde se miran las fenomenologías de los valores sociales. Ese espacio judicial es un espacio vital donde se desarrollan las diferentes formas de ser. En él, la ley y la palabra trabajan mutuamente con las vidas, las conductas, los comportamientos, y nos

¹⁰ BACHELARD, G., *La poética del espacio*, Argentina 1975, p. 137.

reconforta saber que ese espacio judicial es un espacio de protección social y jurídica de nuestros derechos.

Aunque nuestros tribunales se resisten a toda descripción y no aguantan un ensayo uniforme sobre estética del espacio judicial, todos nos conducen a la misma idea: la Justicia. Describir los tribunales equivale a nombrar el espacio judicial donde se alberga la Justicia. El espacio judicial es el albergue donde mora la Justicia. No se trata de ser poetas, ni narradores, sino, simplemente, dejarse llevar por nuestra emoción que es la que, a la postre, traduce la estética del espacio judicial.

Es cierto que se podría afirmar que los espacios judiciales viéndolos desde fuera, son inhabitables y carecen de características propias que los unifiquen externamente al ser espacios de tránsito, pero no son espacios sin vida, ya que dentro de ellos hay una relación con el tiempo y con el espacio. En ellos se examina en presente el pasado y se conjuga el futuro. Y vivirlos y sentirlos así estimula la imaginación y la sensibilidad del hombre, como el trencito del prisionero con el que encuentra la forma de evadirse de la cárcel.

Gracias a los espacios judiciales, los sucesos de la vida cotidiana tienen su lugar bien definido. En ese decorado ubicamos personas, acontecimientos, relaciones, tiempos... El espacio judicial es el lugar que conserva el tiempo pasado, el acontecimiento repulsivo, el acto que tuvo lugar entre personas. El espacio judicial es memoria que registra el hecho probado con la duración concreta de los hechos. Es donde encontramos los hechos de duración temporal mediante la reconstrucción de la historia externa, precisamente para uso exterior, precisamente para comunicar a los demás los sucesos imborrables que van de una vida a otra como un círculo.

El jurista, y también los ciudadanos, cuando pasan demasiadas horas en el interior de un espacio judicial, cuando se mueven de aquí para allá, aprecian esto, lo positivo, lo estético, lo majestuoso que representa un tribunal. En el interior de un Palacio de Justicia pueden apreciarse estas emociones estéticas que despierta el espacio judicial como lugar que configura el escenario donde tiene lugar el juicio oral para la búsqueda de la verdad y, por tanto, de la justicia.

III. EL JUICIO ORAL COMO ESPACIO ESTÉTICO

Quien asiste por primera vez a un juicio en la sala de audiencias de cualquier tribunal de Justicia experimenta la sensación de que asiste a una ceremonia sagrada en la que, en una atmósfera de unción y de silencio, varias personas

sentadas en torno a un altar central y revestidas de prendas negras rituales suplican de manera solemne y con palabras elocuentes ante otras que están situadas en el centro y revestidas con idéntico hábito. Es una imagen que, sin duda, trae el recuerdo de una iglesia en cuyo presbiterio, una o varias personas, también revestidas con ropas ceremoniales, efectúan otros ritos sagrados ante un conjunto de personas que observan e, incluso, participan en ellos. Y es que la propia actividad de administrar justicia está nimbada de religiosidad. Decía, hace más de cien años Eugenio Montero Ríos en una circular que como Ministro de Gracia y Justicia envió a los Juzgados y Tribunales y al Ministerio Fiscal que:

“Los estrados deben ser como templos de la Justicia, cuyas puertas están cerradas para todo lo que no sea digno de esta virtud”¹¹.

Hasta el célebre jurista italiano Carnelutti llegaba a afirmar la vinculación del acto de impartir Justicia con lo divino al afirmar que:

“El verdadero juicio, el justo juicio, el juicio que no falla, está solamente en las manos de Dios. Si los hombres, sin embargo, se encuentran en la necesidad de juzgar, deben tener al menos la conciencia de que hacen, cuando juzgan, las veces de Dios. La afinidad entre el juez y el sacerdote no resulta desconocida ni siquiera para los ateos, que hablan a este respecto de un sacerdocio civil”¹².

Ulpiano, cuando definía en el *Digesto* el Derecho como *la técnica de lo bueno y lo justo*, decía:

“Se puede llamar a los juristas, junto con los médicos, sacerdotes; en efecto, rinden teórico culto a la Justicia y profesan el saber de lo bueno y de lo justo, separando lo que es justo de lo injusto, discerniendo lo lícito de lo ilícito, anhelando hacer buenos a los hombres, no sólo por el temor de los castigos, sino también por el estímulo de los premios, dedicados, si no yerro, a una verdadera y no simulada filosofía”¹³.

Por tanto, una primera emoción estética que provoca la puesta en escena de la Justicia es que está revestida de sacralidad, pero no es la única. No quiero olvidar la importancia que el tiempo tiene en éste escenario judicial en el cual se produce una inversión moral del tiempo, pues los hechos pasados se

¹¹ VARIOS, *Enciclopedia Jurídica española*, Barcelona 1982, Vol. XX, pp. 890-892.

¹² CARNELUTTI, F., *Las miserias del proceso penal*, Buenos Aires 1959, p. 25.

¹³ ULPIANO, *Digesto*, 1, 1, 1, pr.-1.

vuelven presentes y de esta manera se reconstruyen los hechos probados como hechos verdaderos¹⁴.

El escenario judicial es un espacio privilegiado no solo por la asunción de papeles y su reconocimiento por quienes intervienen, sino porque ese escenario es el mecanismo que facilita que quienes intervienen en él tratan de buscar la verdad, una verdad que Foucault llamó la “*verdad jurídica*”¹⁵, aunque la verdad que emana del sistema jurídico no es metafísica, sino una verdad completamente racional, en tanto que “*es una verdad producto de una lucha en el seno de una relación de conocimiento-poder*”¹⁶. De este modo, fruto de las historias personales, de los conflictos particulares, se configuran repertorios de jurisprudencia con sentencias que contienen una verdad judicial.

Ahora bien, ¿cómo se ven compelidos los actores que intervienen en un juicio a ostentar una posición u otra en el escenario judicial para alcanzar esa verdad?, ¿de qué modo la sociedad participa de esta mecánica?, ¿cómo lo apreciamos?, ¿es estético el ritual jurídico que tiene lugar en un juicio oral donde se busca la verdad?

Reconocemos el orden derivado de las normas, no sólo a través de los códigos que las contienen y de las interpretaciones que sobre las mismas realizan los juristas, sino también a través de aquellos actos ostensivos que complementan la palabra escrita y oral: la etiqueta, los gestos, la vestimenta, la ceremonia. Por tanto, norma y práctica jurídica se constituyen mutuamente.

A través de la ritualización, la norma despliega su eficacia. El ritual jurídico permite el enfoque, la dramatización, la colocación de los actores en un plano de la escena judicial. El rito permite la comprensión de la gramática jurídica. Mediante la puesta en escena se establecen los contrastes entre lo de fuera y lo de dentro, la realidad que se produce en el exterior y la que se pone en tela de juicio, y se realza lo cotidiano, lo mundano, y las fronteras jurídicas entre los diferentes actores, ocupando, unos, un primer plano; y, otros, un plano secundario. Por el escenario de la Justicia desfila la sociedad a lo largo de secuencias dramáticas, trágicas, y siempre mundanas y cotidianas.

¿Cómo se configura el ritual jurídico de un juicio oral como espacio estético? En los estrados, frente al público y a las partes se ubica el tribunal constituido por el magistrado unipersonal que lo preside o, en su caso, los magistrados que

¹⁴ GARAPON, A., “La Justicia y la inversión moral del tiempo”, en *¿Por qué recordar?*, Barcelona 2002, pp. 90-100.

¹⁵ FOUCAULT, M., *La verdad y las formas jurídicas*, México 1983.

¹⁶ MARI, E., *Papeles de filosofía (...para arrojar al alba)*, Buenos Aires 1993, p. 282.

lo integran como sala. A sus lados se sitúan el fiscal y los letrados respectivos de cada una de las partes. Cuando corresponde el turno a una de las partes, o al acusado, éste emerge del centro de la sala situándose frente al tribunal y dando la espalda al público, y lo mismo ocurre cuando son llamados los testigos y los peritos. Se enfoca aquí un primer contraste entre los juristas, que forman parte del estrado, y los ciudadanos, que pertenecen al espacio amplio de la sala de vistas donde se sitúa el público.

En la sala de audiencias también se pueden ubicar las fuerzas del orden (los miembros de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado) para velar por los límites del respeto a la sala, si éste se alterara, y para velar por la seguridad del tribunal, así como custodiar al acusado en el supuesto de que éste estuviere preso. Si dichos límites se violaran, la policía ocuparía el centro de la escena y se originaría otro foco diferente, a modo de segundo contraste entre las fuerzas de orden público y los ciudadanos, pues éstas adquirirían el centro de la sala de vistas.

Como se aprecia, por tanto, en un mismo escenario confluyen las autoridades (jueces y fiscales); los juristas (letrados y procuradores); los justiciables, testigos y peritos; y los espectadores que pueden acudir como público a presenciar el acto de la vista, pues se trata, normalmente, de una audiencia pública a presencia de quien quiera acudir a ver las sesiones del juicio oral. Todos están presentes en una misma instancia, pero en diferentes niveles. En el más elevado está el tribunal compuesto por los magistrados, los fiscales y los letrados intervinientes, y avalado por los símbolos del poder civil, como la bandera del Estado y la autonómica, y la balanza y el mazo, como símbolos constitucionales del Poder Judicial. En un segundo nivel, netamente diferenciado del anterior, están los litigantes, los testigos, los peritos, el público, la sociedad civil.

En ese escenario judicial, cada uno tiene su propia significación, aunque sólo participan, estrictamente, aquellos a quienes incumbe el proceso. Sin embargo, el tribunal y, particularmente, el magistrado unipersonal o el presidente, es el único con poder para autorizar cada paso del ritual jurídico según los *corpus* procesales. Los demás intervinientes deben someterse a las reglas establecidas. Semejante distinción, no obstante, contrasta con el hecho de que la sentencia que pone fin al proceso vincula a todos por igual.

Definidos así los niveles del juicio oral, es evidente que hay un sentido estético en su mecánica que se rompe cuando en la decisión del litigio interviene el jurado. Los niveles se mezclan de tal manera que, frente al juez técnico, que dicta sentencias motivadas, lógica y jurídicamente, el ciudadano pasa a convertirse en la persona de relevancia del juicio al recaer sobre el sentido

común de los miembros del jurado la facultad de decidir, de emitir un veredicto de culpabilidad o inocencia en un coro.

Por tanto, este ritual jurídico construye la realidad jurídica, confiere la estructura de autoridad y control, y los diferentes niveles de poder entre quienes lo ejercen y quienes lo deben acatar. Esta puesta en escena conlleva, en primer lugar, un montaje judicial que tiene lugar entre bastidores con la preparación desde una oficina del asunto concreto, la determinación de papeles y la preparación del escenario; en segundo lugar, la asunción en el escenario de un rol que configura una identidad jurídica asociada a aquella que desde la concepción nos acompaña a cada uno de los seres humanos como personas. Quienes interactúan en ese escenario se reconocen en esa identidad y son reconocidos por los demás miembros de la comunidad, cuya mirada reconoce ese espacio como escenario válido de resolución de conflictos; y, por último, un objetivo común de buscar la verdad, pues el objetivo del proceso es velar por la verdad de todo aquello que se declara en la Sala y, a tal fin, se encamina la fórmula del juramento de decir verdad.

Hay otro elemento que juega un papel estético en el desarrollo del juicio oral y es la dinámica de lo de dentro y lo de fuera. Dentro y fuera constituyen en el desarrollo de un juicio oral una geometría estética. Es la dialéctica entre lo que ocurre dentro y lo que sucede fuera. Una vez más, el ser y el no ser.

El juez juzga lo de dentro, pero lo que dice es válido fuera; en cambio lo de fuera no puede influir en lo de dentro. La audiencia es pública, salvo excepciones, pero se celebra a puerta cerrada. Lo abierto y lo cerrado en la Justicia son términos hostiles. Lo que pasa en la sala de vistas sólo ocurre dentro, pero su trascendencia se produce fuera. Uno y otro elemento, como si se tocaran, se necesitan mutuamente formando un eje. Si lo que se juzga dentro no vale fuera, tampoco es válido dentro, porque la justicia es válida para todos. Cuando, por ejemplo se juzga un delito, al calificar los hechos se están fijando los límites legales, los que desde fuera se han establecido, pero el fallo judicial quiere trascender, no sólo a lo de dentro, sino a todas las situaciones que pudieran darse fuera análogas a la que ha sido juzgada dentro.

La dialéctica de este eje dentro-fuera que tiene lugar en el desarrollo de un juicio oral está en perfecto equilibrio. Pero, ¿dónde está la validez de lo juzgado: dentro o fuera? El peso específico del juicio oral está allí, dentro, pero el efecto de lo juzgado se extiende fuera. Y en este equilibrio del dentro-fuera de lo juzgado en un juicio oral, que no debe romperse nunca, hay una geometría exacta. Nada que ocurre dentro es irrelevante fuera. Lo juzgado dentro, debe salir fuera siempre.

En este círculo, en esta dinámica, en esa curva geométrica de lo que pasa dentro y lo que ocurre fuera encuentro toda una estética que deriva de la armonía, del orden, de una espiral sin fin cuyo dinamismo no se puede invertir. Un juicio es el centro sobre el que gravita la propia Justicia. En él está todo el eje de esta dinámica. Si expulsamos la geometría de lo dentro y lo de fuera de un juicio oral, ¿dónde se sitúa la justicia? Sin duda, en un eco, en un ruido leve, tal vez en una bóveda hueca. Lo juzgado dentro, la justicia administrada, está destinada a ser oída fuera. Su rumor se prolonga de este modo en el espacio y en el tiempo, sin que una puerta separe lo de fuera y lo de dentro, lo abierto y lo cerrado.

En esta dinámica de lo de dentro y lo de fuera, la puerta es el origen por el que se acumulan los litigios y es el lugar por el que sale airosa la justicia. La puerta separa y comunica, aísla y une. Nunca está cerrada con llave, bastará empujarla para abrirla, para que lo de dentro sea lo de fuera. Pero tampoco está abierta de par en par, para que lo de fuera no interfiera en lo de dentro. La puerta del juicio oral es, pues, el lugar de la llegada y el de la salida. La abre y la cierra un litigio, pero nunca el mismo litigio es el que abre y cierra esa puerta.

IV. OTROS ESPACIOS JUDICIALES ESTÉTICOS: RINCONES Y VITRINAS

¿Y los rincones? ¿Qué podemos decir de los rincones de la Justicia? Los rincones están en la arquitectura, en la poesía, en la pintura. También están en la vida. Hablamos de los rincones de lectura como esos espacios que nos reservamos para disfrutar del placer de leer un libro; de los rincones de la naturaleza donde nos refugiamos de la vida urbana y disfrutamos del hábitat natural; de los rincones de juego donde niños y adultos se recrean en la distracción; de los rincones en los sótanos de los castillos donde imaginamos aventuras medievales. Cada espacio tiene sus rincones.

La Justicia también los tiene. Un palacio de Justicia, cualquier tribunal, tiene esas esquinas, esas guaridas, esos cobijos, donde se llora, donde se teme, donde se espera, donde se habla, donde el hombre se refugia y, acaso, se reconcilia consigo mismo, donde se perdona a si mismo o se culpa de lo que sabe, de lo que ha pasado y de lo que espera de la Justicia. Y cuando pasan, luego, los minutos de desesperación mientras se espera a que la Justicia hable, resuenan los pensamientos vagando por esos rincones perdidos de un tribunal.

Los rincones de la Justicia albergan confidencias, intimidades, llamadas de teléfono, susurros, secretos en corrillos, lágrimas, alegrías, rabia, soledad...

Son áreas, como el nido en el árbol, donde se dejan, en leve aleteo, las congojas, los anhelos, las miserias, los miedos del hombre que acude a una sede judicial envuelto por el conflicto, el litigio, la disputa, la querrela, la diferencia. En definitiva, es el espacio donde se afirma la vida. ¿Qué es sino la vida sino un cauce que corre repleto de imprevistos, de sorpresas, de ilusiones, de temores, de alegrías?

Decía Gastón Bachelard:

“He aquí el punto de partida de nuestras reflexiones: todo rincón de una casa, todo rincón de un cuarto, todo espacio reducido donde nos gusta acurrucarnos, agazaparnos sobre nosotros mismos, es para la imaginación una soledad, es decir, el germen de un cuarto, el germen de una casa”¹⁷.

En ese refugio temporal de la Justicia todo nos es tan fugitivo como la raíz humana de la que estamos hechos. Se podría hacer de estas emociones anidadas en esos rincones de los tribunales de Justicia una psicología directa, aunque nadie nunca las ha tomado jamás en serio, ni las ha analizado en laboratorio clínico y puesto luego por escrito. ¿Serán, entonces, estas elucubraciones fantasías mías, ensoñaciones vanas o percepciones erróneas?

En un poema precioso de Antonio Machado, titulado *La plaza y los naranjos encendidos*, que trata del paso del tiempo, el poeta nos recuerda la vida en los rincones de las ciudades:

*“La plaza y los naranjos encendidos
con sus frutas redondas y risueñas.
Tumulto de pequeños colegiales
que, al salir en desorden de la escuela,
llenan el aire de la plaza en sombra
con la algazara de sus voces nuevas.
¡Alegría infantil en los rincones
de las ciudades muertas!...
¡Y algo nuestro de ayer, que todavía
vemos vagar por estas calles viejas!”¹⁸.*

¡Cuánta belleza encierran estos versos! ¡Y qué apropiados para nuestro estudio! ¿Acaso no es un tribunal una plaza, con el tumulto de los juristas y

¹⁷ BACHELARD, G., *La poética del espacio*, Argentina 1975, p. 127.

¹⁸ Puede verse en: MACHADO, A., *Soledades, galerías y otros poemas*.

los legos que, al salir de la sala de vistas, llenan el aire de la sede en sombra con la algazara de sus voces, como los pequeños colegiales en un patio? ¿Acaso no queda entre los rincones de un Palacio de Justicia algo de nosotros que vaga por esos pasillos viejos? ¿Por qué no escribir, entonces, sobre la estética de tan rico espacio judicial?

Cuando el hombre teme se arrincona, busca el lugar recóndito donde encuentra el refugio para el sosiego del alma. Y todo retiro del alma necesita un lugar aislado, alejado de la vida, del tránsito, del ruido, como un casillero del ser. Retirarse a un rincón es, sin duda, alejarse, pero sin perder de vista el lugar. El rincón es el sitio donde el hombre anida sus temores, donde se refugia, donde se pone a salvo. ¡Qué imágenes tan ricas! Incluso, son imágenes primitivas.

Cuando vemos en los tribunales de Justicia a personas aislarse en un rincón para telefonar, para llorar, para susurrar, solos o en corrillos, con profesionales o familiares, a veces con la mirada huidiza, otras con ojos llenos de esperanza, nos viene a la cabeza ésta idea del rincón como el lugar seguro donde poder estar en paz. Vemos a su alrededor un velo que los aísla, que los separa de los demás, y no nos atrevemos a interrumpir el diálogo interior que cada uno tiene consigo mismo en ese instante de refugio, escondido ahí, en ese rincón apartado.

En efecto, hay una estética de esos espacios judiciales, de esos rincones de la Justicia, de esos pequeños cobijos aislados donde el hombre va a acurrucarse, mientras está en juego la libertad, o la propiedad, o el matrimonio, o el dinero invertido, donde se digiere la tristeza, la alegría, el miedo, la ira, la rabia, la suerte, la esperanza en la Justicia.

Para quien haya buscado esos refugios, esos ángulos, esos agujeros, como si fueran nidos, en cualquier lugar de la vida, cualesquiera que sean, en los que haya podido aislarse para encontrar la paz necesaria para estar a solas con su soledad, nada está vacío, porque esos rincones, si no habitados, tienen la magia de dejarnos ser pequeños para poder meternos en ellos y escondernos asustados, hasta que pase todo y, otra vez, la vida, como decía Machado, vuelva a vagar por las calles.

¿Cómo negar, entonces, la estética a este espacio judicial, a esos rincones de la Justicia, a esos albergues, donde, tal vez, todos nos hemos escondido, en algún momento, para restituir los temores de nuestra alma que se cristalizan en tristezas, en pesares, en nostalgias? Son sólo cosas de los poetas, nos dirán los juristas, convencidos de que el derecho no está en el orden del adjetivo. Pero, realmente, ¿sólo los poetas habitan rincones?

¿Y qué decir de los armarios que albergan los legajos con los expedientes judiciales amarilleados por el paso del tiempo atados con una cuerda tensa como manojos de trigo? De todos los muebles que hay en un despacho judicial me llaman poderosamente la atención esos viejos armarios de madera cerrados con vitrinas de cristal donde se guardan atados los legajos de expedientes color sepia con sus sentencias judiciales. Tienen la estética de lo oculto. Se ve a través de los cristales lo que se ve: papel amarilleado por el tiempo atado con cuerda de pita, pero se siente con la mirada y, acaso, con el alma, lo que se sabe. Esa es la memoria y la justicia de los casos que fueron juzgados en su día y en ellos aguardan los hechos, las personas, las penas, los culpables o los inocentes.

Estos muebles, estas alacenas de la cocina judicial, estas despensas acristaladas, aún a pesar de su configuración más moderna, tienen la discreción de los centenarios árboles del bosque que conocen todos los secretos presentes y los de vidas pasadas, o, al menos, de los que han visto pasar por delante de su corteza y, con sigilo, como si la cosa no fuera con ellos, los albergan en su interior, y hasta los protegen con su silencio. En estos armarios acristalados, en estas vitrinas, todo es sólido, todo es firme, todo es seguro, como la misma justicia administrada en cada uno de los casos que pernoctan por los siglos de los siglos en su interior con su correspondiente fallo judicial. ¿De qué otro modo sino es la Justicia?

Decía Gastón Bachelard:

*“En un armario, sólo un pobre de espíritu podría colocar cualquier cosa. Poner cualquier cosa, de cualquier modo, en cualquier mueble, indica una debilidad insigne de la función de habitar. En el armario vive un centro de orden que protege a toda la casa contra un desorden sin límites. Allí reina el orden, o, más bien, allí el orden es un reino. El orden no es simplemente geométrico. El orden se acuerda allí de la historia de la familia”*¹⁹.

En efecto, en las vitrinas de cristal para los archivos judiciales la vasta anchura de ese espíritu administrativo penetra en ellos y llena todos los huecos y espacios vacíos de su interior en riguroso orden establecido. Todo está previsto al milímetro para la jurisprudencia. Nada es vano. Todo es memoria del pasado y justicia del presente en riguroso orden, como una disciplina castrense que así lo exigiese. No hay en esas alacenas acristaladas nada que escape al implacable orden. De un lado al otro, los legajos están situados por años. Abajo, los más vetustos, como si fueran las raíces de un árbol centenario del bosque que

¹⁹ BACHELARD, G., *La poética del espacio*, Argentina 1975, p. 84.

debe sujetar todo el armazón. Arriba, los más modernos, como una torre de babel que pugna por tocar el cielo con la sabiduría judicial de los hombres. No hay nada abandonado a la improvisación. Todo es meticuloso, implacable, como las sábanas viejas y los manteles antiguos, bien doblados, apilados y amasados entre los flancos del armario. Y de este modo, peldaño a peldaño, estante a estante, como una escala, hay en ellos una escalera que contiene todo un mundo bien clasificado de expedientes judiciales con sus hechos probados, con sus fundamentos jurídicos y sus fallos razonados.

Lo que en estos armarios de cristal se guarda es privado y es público a la vez. Es la arqueología judicial clásica y moderna expuesta a través de los cristales, sin secretos, sin cerraduras imposibles de abrir ni quebrantar, sin llaves, porque la justicia no tiene escondites donde encerrar o disimular secretos. La vida misma, del otro lado, con sus días y sus noches, con sus penumbras y claridades, es a fin de cuentas, lo que estas alacenas judiciales guardan. Cualquiera puede, con la mirada, hacer girar la llave y abrir la cerradura.

Estas despensas de la justicia con puertas de cristal, estas vitrinas acristaladas, no son arcones cerrados con cerraduras imponentes y sólidas, con sus barras y palancas como cofres o baúles medievales. Su llave no está en la cerradura, sino en la mirada. Cualquiera puede mirar a través del cristal o del orificio de la cerradura, y ver durmiendo, de lado a lado, entre las extremidades de la vitrina, expedientes judiciales anotados con un número en el costado, como los prisioneros, y recrear hechos pasados ocultos que habitan en su interior con fechas y con nombres. Con una sola mirada a través del cristal uno descubre el destino de los hombres y el poder de la Justicia. Y, si acerca el oído, hasta puede escuchar, en el fondo de la alacena, un ruido lejano, vago, como de lamentos de los reos condenados, y hasta el murmullo y alboroto de la gente que asistió a aquellos juicios. El pasado, el presente y un porvenir se hallan almacenados allí. Y, quizás, un día, lo de dentro sea lo que haga girar la cerradura y abrir la puerta, como en el hermoso poema de Borges, titulado *Una llave en East Lansing*, donde se describe ese estar a un lado y otro del armario. Una vez más, lo de dentro y lo de fuera:

*“Soy una pieza de limado acero.
Mi borde irregular no es arbitrario.
Duermo mi vago sueño en un armario
que no veo, sujeta a mi llavero.
Hay una cerradura que me espera,
una sola. La puerta es de forjado
hierro y firme cristal. Del otro lado
está la casa, oculta y verdadera.*

*Altos en la penumbra los desiertos
espejos ven las noches y los días
y las fotografías de los muertos
y el tenue ayer de las fotografías.
Alguna vez empujaré la dura
puerta y haré girar la cerradura*²⁰.

V. LOS SÍMBOLOS DE LA JUSTICIA Y SU ESTÉTICA

La vida está repleta de símbolos y de ritos imprescindibles que dan sentido y significado a una fiesta, a una tradición, a una institución, a una costumbre, o a una actividad. Los apreciamos en el arte, en la pintura, en la escultura, en la arquitectura, en la eucaristía y en sus fiestas religiosas como la Semana Santa o la Navidad. También en la Justicia tienen cabida un conjunto de objetos o símbolos de variada naturaleza (tangibles o intangibles, muebles o inmuebles) a los que se les da un específico valor social, no sólo porque se trata de objetos o símbolos especialmente apreciables por los juristas, sino porque contribuyen a dar identidad a la Justicia. Y a estos símbolos les reconocemos un valor estético en cuanto mueven nuestra sensibilidad.

Los ritos y símbolos de la Justicia se remontan hasta los tiempos más arcaicos de la Historia de la Humanidad. Originariamente, la pluma del avestruz representaba para los egipcios la verdad y la justicia, por ser rectas, y el juez inclinaba la pluma hacia el que tenía razón. También en el Egipto faraónico nació la balanza y la espada. La primera representaba el equilibrio y la capacidad para sopesar los diferentes argumentos de las partes, mientras que la espada es el poder y la autoridad para hacer cumplir las decisiones. La palmera fue el símbolo de la Justicia en la iconografía cristiana. En la Edad Media se empleaban imágenes de animales: el león, símbolo de la fuerza; la salamandra, como virtud de la Justicia; las garzas, las grullas y las cigüeñas, símbolo de la verdad porque acababan con la corrupción, representada por los reptiles y gusanos. También el caballo o la paloma figuraron entre los animales considerados justos. Incluso, objetos como el compás y el cartabón, o el globo terráqueo, en alusión a su dominio universal, llegaron a representar a la Justicia a lo largo de la Historia. Entre los números, el doce representaba a la Justicia, por ser el número de la perfección absoluta, por los doce Apóstoles, las doce tribus de Israel, las doce tablas de la ley, las doce puertas de Jerusalén celestial, los doce meses del año, las doce horas del día y de la noche, o los doce signos del zodiaco.

²⁰ Puede verse en: BORGES, J. L., *La moneda de hierro*, Buenos Aires 1976.

En algunos casos, incluso, la Justicia se ha representado con un ojo que todo lo ve, para simbolizar el carácter divino de donde procede²¹.

Comúnmente, las diosas de la Justicia con la balanza y la espada, junto con la toga, el mazo y la campanilla, entre otros, son los símbolos auténticos de la Justicia en nuestros días. Y en todos ellos hay una sensible carga estética.

La primera imagen de la Justicia es la de una mujer con diversos nombres (Astrea, Diké, Temis, Iustitia). En este siglo donde la mujer ha luchado tanto por recuperar sus derechos y su igualdad con el hombre resulta ideal afirmar que la imagen de la Justicia es la de una mujer. Además, es una mujer hermosa. Justicia y belleza, por lo tanto, de nuevo van juntas de la mano en perfecta sintonía estética.

A veces, se representa a la Justicia como una mujer vestida, normalmente con ropajes clásicos. En otras ocasiones, aparece desnuda cuando se quiere recalcar su relación con la verdad, o cuando se subraya el erotismo de la Justicia que debe atraer la mirada y el deseo de los seres humanos.

En todos los casos, la imagen de la Justicia está rodeada de elementos que definen su misión: una balanza en una mano, que pesa lo que es exacto, lo que es justo. Es el símbolo que define el equilibrio que debe existir entre quienes acuden a un tribunal buscando la defensa de sus derechos, es decir, las partes en los juicios tienen iguales deberes y derechos durante el desarrollo de la litis. Y esa balanza con sus dos platillos a la misma altura expresa la igualdad con la que debe conducirse un juez con las dos partes implicadas en el conflicto. En la otra mano sostiene una espada, símbolo de la fuerza que ejecuta la ley. Es el poder coercitivo con el que se hacen cumplir las decisiones de los jueces. La espada sin la balanza es el poder desnudo, la balanza sin la espada es la impotencia del derecho. Las dos también van juntas.

Hay un elemento estético en las imágenes de la Justicia que me gusta mucho por su atractiva carga sensible y es la rodilla desnuda. Las imágenes de la Justicia siempre muestran una rodilla al descubierto que simboliza la clemencia, la misericordia y la piedad que deben acompañar a la Justicia. Esta idea de la misericordia de la Justicia, prácticamente olvidada, procede

²¹ BERBELL C. y RODRÍGUEZ, Y., *Historias de la Justicia*, Madrid 2008. En la primera parte del libro se explica el origen y significado de los “*Símbolos y ritos de la Justicia*”, principalmente de objetos como la toga, la balanza, la campanilla y el mazo con su contexto histórico.

de una vieja tradición que hunde sus raíces en los poemas homéricos, en la tragedia griega, en los historiadores clásicos, en los antiguos oradores. Cuando alguien pide socorro, un favor o una gracia se abraza a las rodillas de quien puede concedérselo. El guerrero vencido pide clemencia por su vida y la de su pueblo rodeando con sus brazos las rodillas del vencedor, una madre pide un favor para su hijo en peligro tocando una rodilla del poderoso, y, de este modo, sucede en muchos casos similares²².

Otro elemento estético es la mirada. La Justicia no la tiene. Se la suele representar con los ojos vendados como símbolo de imparcialidad. Esa venda significa que el juez ha de limitar su juicio al hecho, sólo al hecho concreto, sin mirar nada más. La mirada de la Justicia se convierte así en un nuevo símbolo estético, porque, curiosamente, esa imagen de la Justicia como una mujer con los ojos vendados, sin mirada, es precisamente el centro de atención de todas las miradas de todos los seres humanos que confían en ella.

La prenda judicial con la que se pide y se administra justicia es la toga, de color negro, en forma de hábito holgado, con puntillas o puñetas en la bocamanga, si la categoría del que la usa, por su antigüedad en el escalafón (como magistrado), así lo precisa.

Ese color negro de las togas de los jueces y magistrados, fiscales, abogados y procuradores que intervienen en cualquier juicio proporciona en sí misma una imagen estética de la Justicia. Esta costumbre se remonta al siglo XVII, cuando tras la muerte de la reina María II de Inglaterra y de Irlanda, todos los jueces del país asistieron al sepelio vestidos con trajes negros en señal de duelo, de modo que el luto oficial duró los suficientes años como para convertirse en una costumbre que se extendió al resto de los países del mundo, y sirvió para identificar el color negro no sólo con el duelo, sino con la seriedad y el respeto, rasgos esenciales en el ejercicio de administrar justicia.

Otros símbolos de la Justicia son el mazo y la campanilla que, sin embargo, no se utilizan en la práctica, pero se usaban para abrir y cerrar los juicios, para dirigir las sesiones de los mismos, o para hacer mantener el orden en la sala ordenando silencio, o el desalojo, en su caso, de dicha estancia formal en caso de altercado o alboroto.

Todos estos objetos son símbolos de la Justicia revestidos de su propia estética. Cualquier persona, sea o no jurista, los identifica plenamente, y, ante su presencia, se inquieta o se emociona. Pero hay, además, otros elementos dentro

²² RODRÍGUEZ LLAMOSÍ, J.R., *Casos difíciles de conciencia judicial*, Madrid 2021, p. 36-37.

del espacio judicial que están también presentes en la Administración de Justicia que pasan desapercibidos, y, aparentemente, se quedan sin ninguna importancia para las personas, y, sin embargo, tienen también su connotación simbólica y su carga estética. Serían los “otros símbolos de la Justicia”.

Quien acude al despacho de un juez presta poca atención a los objetos que hay dispersos sobre su mesa. A menudo, una grapadora, clips, un portalápices lleno de bolígrafos y lapiceros, una goma, un sacapuntas, notas adhesivas..., y, escasamente, un tintero, aunque muchos jueces usan pluma y los suelen utilizar. Pocas personas reparan en un objeto imprescindible y necesario para administrar justicia como es ese ojo de vidrio de aumento, esa lupa grande, ese instrumento óptico con una lente convergente que forma una imagen aumentada que permite a un juez ampliar la letra pequeña o borrosa escrita en documentos, escrituras o contratos para poder buscar el sentido, la errata jurídica, o, simplemente, la palabra que vulnera la norma, la infracción, o el quebranto del orden jurídico.

En esa pupila dilatada de gato, en esa moneda grande de vidrio caben todas las condiciones generales de la contratación, las cláusulas bancarias, y cualesquiera otra estipulación que será atrapada en toda su construcción jurídica y gramatical, como el ratón engullido por el gato, por ese ojo-trampa que todo lo apresa. Vale la pena, para un juez, recorrer los recónditos parajes de una cláusula bancaria, tan fácilmente disminuidos por el economista, para hallar en ellos lo grande que hay dentro de lo pequeño.

Es curioso, el juez se vale de una lupa para descifrar los contratos, los documentos, las escrituras, del mismo modo que el científico usa en el laboratorio un microscopio con el que desentraña las células más minúsculas de cualquier ser vivo. Sería muy interesante comparar en este plano la fenomenología de la similitud. De pronto, podemos decir que con esa lupa, con esa moneda de cristal, con ese ojo postizo, el juez se divierte encontrando esas cosas graves que caben dentro de una diminuta frase, aunque en el trabajo de investigación jurídica es preciso digerir primero la sorpresa.

Esa lupa es el portero de un vasto mundo, es la llave que permite al juez franquear, como un topo, el umbral de la oscuridad, y, una vez en el interior, ver sus amplias dimensiones. Esa lupa sitúa al juez en un punto sensible de la objetividad, en el detalle inadvertido, en la clave que abre o cierra el proceso. Es la que le facilita la entrada a un mundo infinito. Pero el hombre de la lupa, el juez, no es un anciano de ojos cansados que quiere ver. El hombre de la lupa, el juez, toma el mundo como una novedad y lo explora, como un naturalista o un botánico, para poner por escrito en su sentencia todos los descubrimientos encontrados como si los dibujara en un cuaderno de campo.

La lupa de un juez nos evoca las casitas de cartón de los juegos infantiles en las que mirábamos desde afuera, a través de sus diminutas ventanitas, a los habitantes minúsculos que las ocupaban rodeados de muebles y objetos pequeños, y nos devuelve, simplemente, a la infancia, a los juguetes, a la inocencia, al ensueño. Otras veces nos recuerda un pasadizo. ¡Cuántas veces el juez tiene que cruzar por un túnel buscando la luz que esclarece la salida! Para buscarla, todos los medios son buenos y esa lupa es el elemento que ayuda al juez a hacer Justicia. El acto por el cual el juez toma su lupa y observa lo pequeño, lo diminuto, lo escondido, y lo hace grande y visible, le hace ser justo. Allí la Justicia está dichosa.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- BACHELARD, G., *La poética del espacio*, Argentina 1975.
- BERBELL C., y RODRÍGUEZ, Y., *Historias de la Justicia*, Madrid 2008.
- BUSSAGLI, M., *Comprender la Arquitectura*, Madrid 2011.
- CARNELUTTI, F., *Las miserias del proceso penal*, Buenos Aires 1959.
- DAVIDSON CRAGOE, C., *Cómo leer un edificio. Un curso rápido sobre arquitectura*, Madrid 2008.
- FERNÁNDEZ ALBA, A., *Los axiomas del crepúsculo. Ética y estética de la última arquitectura*, Madrid 1990.
- FOUCAULT, M., *La verdad y las formas jurídicas*, México 1983.
- FULLAONDO, J. D., *Composición de lugar. La arquitectura entre el arte y la ciencia*, Madrid 1990.
- GARAPON, A., “La Justicia y la inversión moral del tiempo”, en *¿Por qué recordar?*, Barcelona 2002, pp. 90-100.
- LE CORBUSIER, *Mensaje a los estudiantes de Arquitectura*, Buenos Aires 1993.
- MANZANO MONIS, M., *La Arquitectura como arte y como ciencia*, Madrid 1958.
- MARI, E., *Papeles de filosofía (...para arrojar al alba)*, Buenos Aires 1993.

- MUÑOZ COSME, A., *Viaje a través de las arquitecturas*, Madrid 1986.
- PURINI, F., *La arquitectura didáctica*, Madrid 1984.
- RODRÍGUEZ LLAMOSÍ, J.R., *Casos difíciles de conciencia judicial*, Madrid 2021.
- SEBASTÍAN FRANCO, S., *Arquitectura judicial en Aragón en la última centuria*, Madrid 2015.
- TUSQUEST, O., *Más que discutible*, Barcelona 2002.
- VARIOS, *Las razones de la arquitectura*, Madrid 1976.
- VARIOS, *El hombre y el ambiente físico*, Madrid 1976.
- VARIOS, *Lecciones de arquitectura, lengua, literatura y ciencia*, Santander 2000.
- ZEVI, B., *Saber ver la arquitectura*, Barcelona 1978.